

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 2 de febrero de 1973 por la que se convoca un curso para cubrir diez plazas de Aspirantes a la calificación de «Ayudante de Instructor» en las Asociaciones privadas de vuelo sin motor.

De acuerdo con el artículo primero de la Orden ministerial número 232/1970, de 27 de enero («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 13), por la que se dispone que la Subsecretaría de Aviación Civil desarrollará los cursos que considere convenientes para la concesión de la calificación de «Ayudante de Instructor» (Orden ministerial número 3245/1972, de 4 de diciembre, «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 147) a pilotos de vuelo sin motor, se convoca un curso para cubrir diez (10) plazas de aspirantes a la citada calificación, que dará comienzo el día 9 de julio de 1973.

Artículo 1.º Podrá solicitar su admisión al curso el personal civil o militar que reúna las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Título de Bachiller Superior o similar.
- d) Calificación de «apto» para Instructor de Vuelo, expedida por el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica.
- e) Permiso de navegación de segunda clase.
- f) Historial aeronáutico en el que demuestre su madurez en vuelo sin motor y sentido de la responsabilidad, particularmente en orden a la seguridad y disciplina de vuelo.
- g) Tener buena concepción moral y social.

Art. 2.º Las instancias solicitando la admisión a la convocatoria serán dirigidas al excelentísimo señor Director general de Transporte Aéreo, Ministerio del Aire, Madrid, con arreglo al modelo que se inserta en la presente Orden, debiendo acompañar a la misma tres (3) fotografías del interesado, tamaño carnet, de frente y descubierto. También deberá acompañar a la instancia certificado acreditativo de los estudios exigidos y de las horas voladas.

Art. 3.º El personal militar percibirá las dietas reglamentarias de viaje y, durante el curso y prácticas, las dietas o la asignación de residencia que le corresponda.

Art. 4.º El personal militar cursará las instancias por conducto reglamentario, quedando eximido de lo que preceptúa el apartado g) del artículo primero.

Art. 5.º El curso se desarrollará en las Escuelas de Vuelo sin motor de este Ministerio y tendrá una duración de veinte (20) días.

Art. 6.º Los aspirantes serán seleccionados por méritos y circunstancias expresados en el apartado f) del artículo primero.

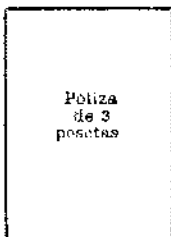
Art. 7.º Los aspirantes que superen el programa teórico y práctico del curso obtendrán la calificación correspondiente y podrán desempeñar su misión de enseñanza que determina el artículo 4.º de la Orden ministerial número 232/1970, de 27 de enero, en el seno de las Asociaciones privadas de vuelo sin motor.

Art. 8.º El plazo de presentación de instancias se cerrará el día 15 de abril de 1973.

Madrid, 2 de febrero de 1973.

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

Don, hijo de y de, nacido el de de 19....., natural de, provincia de de nacionalidad, profesión, con domicilio actual en, provincia de, calle de, número, teléfono, a V. E. respetuosamente

EXPONE: Que deseando tomar parte en el curso de aspirantes a la calificación de «Ayudante de Instructor», convocado por la Subsecretaría de Aviación Civil en la Orden ministerial número, de fecha, y creyendo reunir las condiciones requeridas en la mencionada Orden,

SUPLICA a V. E. con el mayor respeto ser admitido a dicho curso, para lo cual adjunta la documentación precisa.

Gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 197...

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE AEREO. MINISTERIO DEL AIRE. MADRID.